

**CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN
AJENO DE RIESGOS LABORALES**

Nº (28/10454)

FUNDACION FABRE



CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES

(28/10454)

En Lugo, a 16 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte

D/D^a **GRACIA REGOJO BACARDI** mayor de edad, provisto de D.N.I. **36068602W** en calidad de **Director/a** y en representación de **FUNDACION FABRE** (en adelante la empresa) con Código de Identificación Fiscal **G83808063** y domicilio a efecto de notificaciones en **PABLO VIDAL, Nº 8 PLANTA 1º A** con Código Postal **28043, MADRID**, provincia de **Madrid**.

De otra parte

D. **JOSÉ ANTONIO GRANDÍO CABO**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 33805114-J, en su calidad de **CONSEJERO DELEGADO** y en representación de **NORPREVENCIÓN, S.L.**, con Código de Identificación Fiscal B-27.222.827 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Calle Catasol, nº 11 de Lugo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo:

Exponen

PRIMERO

De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

SEGUNDO

La empresa tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TERCERO

NORPREVENCIÓN, S.L. está acreditada como Servicio de Prevención Ajeno por Resolución de 11/02/2003 por la Consellería de Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia (Expte.XI840A2/99) en las especialidades de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada con ámbito nacional, según Real Decreto 899/2015 de 9 de Octubre.

CUARTO:

Ambas partes suscriben el presente concierto de conformidad con las siguientes estipulaciones

Estipulaciones

PRIMERA: **Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centros de trabajo y personal.**

La empresa, ha decidido concertar con NORPREVENCIÓN, S.L. la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en las condiciones particulares de los Anexos de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Empresa adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la Empresa contrate laboralmente con posterioridad, siempre y cuando notifique su contratación por escrito a NORPREVENCIÓN, S.L y se efectúe el pago correspondiente a la cobertura de dichas contrataciones en el caso que corresponda.

SEGUNDA: **Funciones.**

NORPREVENCIÓN, S.L. proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

1. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.



4. La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/95.
5. La prestación de los primeros auxilios en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo.
6. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Con las especificaciones incluidas en los Anexos.

Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con los planes y programas definidos por NORPREVENCIÓN, S.L. y aprobados por la empresa.

NORPREVENCIÓN, S.L. se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades concertadas.

TERCERA: Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades realizadas por la empresa con recursos propios o por otros Servicios de Prevención.

Las actuaciones exigidas en el artículo 32 bis de la LPRL sobre la necesidad de "presencia de recursos preventivos" del servicio de prevención ajeno concertado, por un lado, y por otro, las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales según lo establecido en el artículo 24 de la LPRL y demás normativa aplicable.

Actuaciones extras que se requieren con motivo de la inspección de trabajo o Planes de las comunidades autónomas.

CUARTA: Desarrollo del servicio: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad.

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la empresa facilitará al personal de NORPREVENCIÓN, S.L. el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95.

La empresa facilitará el acceso al personal de NORPREVENCIÓN, S.L. a todas sus instalaciones para el desarrollo de los trabajos.

La empresa se obliga a comunicar fehacientemente al NORPREVENCIÓN, S.L., los daños a la salud derivados del trabajo, así como las situaciones conocidas de maternidad o parto reciente, menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Para poder llevar a cabo los trabajos, facilitar la información y el acceso a las instalaciones, la empresa establecerá un interlocutor único con NORPREVENCIÓN, S.L.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, NORPREVENCIÓN, S.L., tenga conocimiento será tratada de forma confidencial, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos, ni de otra forma directa o indirecta ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente con otros fines que los autorizados por la empresa. Únicamente comunicará a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso cuando sea necesario por establecerlo disposición legal, para la realización de los servicios contratados.

NORPREVENCIÓN, S.L. se compromete a respetar todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas, que la empresa establezca para garantizar la confidencialidad de la información que contenga datos personales, así como a mantener el nivel de seguridad requerido en atención a los datos personales tratados.

NORPREVENCIÓN, S.L. se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa que la desarrolla, R.D. 1720/2007, de 13 de diciembre.

Así mismo, comunicará y hará cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas por normativa vigente en materia de Protección de Datos y en concreto las relativas del deber de secreto y las medidas de seguridad implantadas por el Responsable del Fichero.

La empresa se compromete a mantener como confidenciales los datos que se le entreguen con esta consideración, tales como los resultados de los Reconocimientos Médicos realizaos a sus trabajadores. Estos resultados deberán ser entregados a cada trabajador en sobre cerrado, tal y como NORPREVENCIÓN, S.L. se los entrega a la empresa.

QUINTA: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.

La empresa se compromete a comunicar fehacientemente al servicio de prevención las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la empresa tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada al NORPREVENCIÓN, S.L.

SEXTA: Duración, terminación y causas de resolución.

El presente concierto entrará en vigor a partir de su fecha de firma renovándose por periodos anuales sucesivos según las fechas indicadas en las condiciones particulares y con la duración estipulada en el anexo I o en su lugar, por lo estipulado en anexos posteriores al mismo. En cualquiera de los casos, se entenderá que finalizado el periodo inicial de vigencia estipulado en el ANEXO I o posteriores adendas, el contrato se prorrogará automáticamente en esas mismas condiciones, salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación mediante escrito dirigido y recibido de forma fehaciente a la otra parte según datos de identificación de este Concierto o cualquier otro medio que permita acreditar su constancia. En caso de incumplimiento del periodo de preaviso por parte de la empresa contratada, deberá indemnizar a NORPREVENCIÓN, S.L. con la totalidad de la cuantía del contrato en concepto de penalización por extemporabilidad.

Si la resolución del contrato se produjese durante la vigencia del mismo o de sus prórrogas por causa imputable a la empresa contratante, NORPREVENCIÓN, S.L. tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio del contrato o sus prórrogas.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.

NORPREVENCIÓN, S.L. podrá rescindir el presente Concierto siempre que se den alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La contratación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte de la empresa sin previa comunicación a NORPREVENCIÓN, S.L.
- b) El incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa de los planes y programas de actuación preventiva.
- c) La no adopción en los plazos razonables de medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por NORPREVENCIÓN, S.L.

La empresa podrá rescindir el concierto si NORPREVENCIÓN, S.L. no lleva a cabo las actividades concertadas de conformidad con la legislación vigente ni de acuerdo a los plazos planificados de común acuerdo.

SEPTIMA: Responsabilidades.

La firma del presente concierto no exime a la empresa de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

La empresa se hace responsable de planificar en el tiempo y ejecutar de conformidad con dicho plan las medidas preventivas definidas en informes o cualquier otro documento emitido por NORPREVENCIÓN, S.L.

NORPREVENCIÓN, S.L. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Empresa.

OCTAVA: Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización estricta de la otra parte para hacer uso de la información.

El Servicio de Prevención Ajeno de NORPREVENCIÓN, S.L., en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, informa a la empresa contratante que los datos personales se incluirán en ficheros informatizados para su gestión. El destinatario de la Información y Responsable del tratamiento es NORPREVENCIÓN, S.L. C/ Catasol, 11 Lugo, ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

NOVENA: Condiciones económicas.

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en el Anexo I de las condiciones particulares a este contrato, que son establecidas de acuerdo con las actividades contratadas y el número de trabajadores incluidos en el mismo. En el supuesto que la empresa variara el número de trabajadores, número de Centros de Trabajo o ubicación de estos últimos, deberá de comunicarlo al Servicio de Prevención Ajeno de NORPREVENCIÓN, S.L., para adecuar el coste al número actualizado de trabajadores y/o Centros de Trabajo y realizar el anexo correspondiente a este contrato, previa entrega obligatoria por parte de la empresa de la documentación oficial justificativa de dichas variaciones.

Las condiciones económicas serán revisadas anualmente en función del IPC publicado por el INE en el mes de Enero de cada año, y se les aplicará el IVA correspondiente.

En el supuesto de que por la Administración Pública competente se publiquen y/o modifiquen las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la empresa, o bien, se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin, NORPREVENCIÓN, S.L. remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

La facturación se emitirá según lo establecido en los Anexos, I, II y III, de condiciones particulares.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

El incumplimiento de las condiciones económicas, total o parcial del precio pactado dará lugar a que NORPREVENCIÓN, S.L. pueda rescindir el contrato.

DECIMA: Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre NORPREVENCIÓN, S.L. y la empresa tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la empresa y NORPREVENCIÓN, S.L. y el personal de NORPREVENCIÓN, S.L. que se desplace a sus centros de trabajo.

Por su parte, en aquellos supuestos en los que la prestación de actividades sanitarias se realice en centros de trabajo que no se encuentren en el ámbito territorial de actuación de NORPREVENCIÓN, S.L. o cuando resulte conveniente por razones de dispersión o lejanía de dichos centros de trabajo respecto del lugar de radicación de sus instalaciones principales, NORPREVENCIÓN, S.L. podrá dar cobertura a la EMPRESA CONTRATANTE a través de un servicio de prevención colaborador, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de Junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, con sujeción a los siguientes límites y obligaciones:

- a) La EMPRESA CONTRATANTE deberá conocer y aceptar con carácter previo el contenido del convenio de colaboración suscrito con el servicio de prevención colaborador y deberán ser consultados al respecto los delegados de prevención.
- b) La actividad encomendada mediante la colaboración deberá ajustarse a los mismos criterios que se sigan por NORPREVENCIÓN, S.L. en cuanto a la realización de las distintas actividades sanitarias.



SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- c) No se podrá encomendar mediante acuerdo de colaboración la elaboración del programa de vigilancia sanitaria específica ni la vigilancia de la salud colectiva.
- d) En el caso de que se incluya en el ámbito de colaboración la realización de exámenes de salud, el servicio de prevención colaborador participará en el desarrollo del programa de vigilancia sanitaria específica, siguiendo las directrices marcadas por NORPREVENCIÓN, S.L.
- e) El servicio de prevención colaborador deberá desarrollar siempre con su propio personal y medios la actividad encomendada por NORPREVENCIÓN, S.L., por lo que no podrá, en ningún caso, subcontratarla o encomendarla a su vez a otro servicio de prevención ajeno.

UNDECIMA: Jurisdicción.

Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes pactan, con renuncia a su propio fuero, que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia de Lugo.



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES AL CONCIERTO DE SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O ACTIVIDADES CONCERTADAS ¹	
X	Seguridad en el trabajo
X	Higiene Industrial
X	Ergonomía y Psicosociología Aplicada
X	Vigilancia de la Salud

DATOS DEL CLIENTE		
Actividad Empresa:	Otras actividades asociativas n.c.o.p.	
Centros de trabajo y número de trabajadores incluidos en el concierto: 3 con 5 trabajador(es)		
Dirección centro de trabajo	Localidad	Nº Trabajado
ESQUIROZ BIDEA N.º 6- OFIC 7	CIZUR MENOR (NAVARRA) 31190	2
HORREO N.º 62 - 3º	Santiago de Compostela (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	1
PABLO VIDAL, N.º 8 PLANTA 1º A	Madrid (MADRID)	2

CONDICIONES ECONÓMICAS ²	
El precio de los servicios concertados asciende a la cantidad de:	
481,92 €/ anuales	En concepto de actividades técnicas determinadas
59,35 €/ año	Vigilancia de la salud para 5 trabajador(es)
39,10 €/ reconocimiento	En concepto de reconocimientos médicos realizados
50,97 €/ reconocimiento	En concepto de reconocimiento médico adicional, así como las nuevas incorporaciones de trabajadores no incluidos en el momento de la firma del presente contrato

CONDICIONES DE PAGO		
Modalidad de pago:	Actividad Técnica	1 pago (100% Firma Contrato)
	Vigilancia de la Salud	1 pago (100% Firma Contrato)
	RRMM/Actividades puntuales	Entrega de reconocimientos

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: ³	16 de mayo de 2018
VENCIMIENTO:	15 de mayo de 2019

DURACIÓN DEL CONTRATO:	Anual
------------------------	-------

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
	Firma y sello
Fdo.: D/D ^a José Antonio Grandío Cabo	Fdo.: D/D ^a GRACIA REGOJO BACARDI

¹ De conformidad con el ANEXO II, y en el caso de obras de construcción ver ANEXO III

² A todos los precios se les incrementará el IVA aplicable en vigor.

³ En caso de que la forma de pago sea a través de la domiciliación bancaria, por medio de la presente, el titular de la cuenta bancaria autoriza a Norprevención S.L. con CIF B27222827 de manera amplia y suficiente para que esta, a partir de la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas compañías, presente al cobro en la entidad bancaria que nos facilita todos los recibos y/o facturas que se generen en consecuencia de los servicios prestados por Norprevención S.L. de acuerdo a la ley 16/2009 de Servicios de Pago y en adaptación al SEPA (Zona Única de Pagos para el Euro).



**SERVICIO AJENO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**



ANEXO II: ESPECIALIDADES Y ACTIVIDADES CONCERTADAS

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES		
G	GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONTRATADAS	Epígrafe
G-1	Asesoramiento y apoyo del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales	1
G-2	Evaluación General de Riesgos	1
G-3	Planificación de la actividad preventiva	1
G-4	Planes y Programas anuales de actuación preventiva	1,4
G-5	Elaboración del protocolo de Actuación y de Coordinación de Actividades empresariales	1,4
G-6	Diseño del Plan de información y consulta de los trabajadores (art 18 Ley 31/95)	1,4
	G-6.1. Programación	4
	G-6.2. Desarrollo	1,4
G-7	Programas de formación sobre riesgos generales (art 19 Ley31/95)	1
	G-7.1. Programación	4
	G-7.2. Desarrollo según programación	1,4
G-8	Protocolo de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales	1
G-9	Mantenimiento de programas de seguimiento de la siniestralidad registrada y factores correctores.	4
G-10	Memoria anual y Valoración de la Efectividad de la Integración de la PRL en la Empresa	1,4
G-11	Programación anual	1,4
G-12	Revisión de la Evaluación de Riesgos (por ordenamiento jurídico, por daños a la salud)	1
G-13	Seguimiento y Valoración de la Implantación de las Actividades derivadas de la Evaluación	1,4
G-14	Asesoramiento a empresario, trabajadores, a sus representantes y órganos de representación	1
S	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
S-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Seguridad	1
S-2	Estudios específicos de Seguridad	2
	S-2.1 Estudios específicos de máquinas y equipos de trabajo (R.D. 1215/97)	2
	S-2.2 Estudios específicos de lugares de trabajo (R.D. 486/97)	2
	S-2.3 Estudios específicos de instalaciones	2
	S-2.4 Actividades derivadas de la aplicación del R.D. 1627/97. Ver anexo III	2
	S-2.5 Elaboración de Planes de Autoprotección según R.D 393/2007	2
	S-2.6 Elaboración del documento de protección contra explosiones según R.D 681/2003	2
S-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2
S-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	S-4.1 Programación	2,4
	S-4.2 Desarrollo	2,4
S-5	Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia. Medidas de Emergencia	2,4
E	ERGONOMÍA Y FACTORES PSICOSOCIALES	
E-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Ergo/Psico	1
E-2	Estudios específicos de Ergonomía	2
	E-2.1. Estudio de carga de trabajo y fatiga	2
	E-2.2. Estudio de Factores psicosociales y organizativos	2
	E-2.3. Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort / disconfort	2
E-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2,4
E-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	E-4.1 Programación	2,4
	E-4.2. Desarrollo	2,4
H	HIGIENE INDUSTRIAL	
H-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Higiene	1
H-2	Estudios específicos de Higiene Industrial	2
	H.2.1. Medición de contaminantes físicos	2
	H.2.2. Medición de contaminantes químicos	2
	H.2.3. Medición de contaminantes biológicos	2
H-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2
H-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	H-4.1 Programación	2,4
	H-4.2. Desarrollo	2,4
H-5	Valoración de la Necesidad o no de Realizar Mediciones	1
VSc	VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA	
VS-1	Elaboración del programa específico de vigilancia de la salud	1



**SERVICIO AJENO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

VSc		
VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA		
VS-2	Estudio Epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud	1
VS-3	Estudio de enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores	1
VS-4	Investigación de daños	1
VS-5	Programación de Formación	1,4
	VS-5.1 Planificación	1,4
	VS-5.2 Desarrollo	2
VS-6	Estudio y Valoración de los Riesgos que puedan afectar a trabajadoras Embarazadas, a menores y a trabajadores especialmente Sensibles a determinados riesgos	1
VS-7	Prestación de primeros auxilios y atención de urgencia en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo	1
VS-8	Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud	1,4
VSi		
VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL		
VS-9	Evaluaciones de Salud (Reconocimientos Médicos) con Protocolos Específicos	1
	VS-9.1 Elaboración de la Historia Clínico-laboral	1
	VS-9.2 Inicial o por Cambio de Puesto o Tareas	1
	VS-9.3 Tras Ausencia Prolongada por motivos de salud	1
	VS-9.4 Periódicos	1
	VS-9.5 Indicadores biológicos	2
	VS-9.6 Pruebas especiales	2

Epígrafe.-

1. Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
2. Actividad incluida en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas. (A determinar mediante presupuesto según las tarifas incluidas).
3. Actividad realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno
4. Actividad realizada con recursos propios del empresario.

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
Fdo.: D/D ^a José Antonio Grandio Cabo	Firma y sello Fdo.: D/D ^a GRACIA REGOJO BACARDI



ANEXO III: EMPRESAS SECTOR CONSTRUCCIÓN

CENTROS DE TRABAJO LOCALIZACIÓN	
Dirección de la obra	Localidad

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES	
PROMOTOR	EPÍGRAFE
Estudio Básico de Seguridad y Salud	4
Coordinador de Seguridad y Salud	4
CONTRATISTA	
Plan de Seguridad y Salud	4
Coordinación actividades preventivas	4
Presencia de recursos preventivos	4
SUBCONTRATISTA	
Coordinación actividades preventivas	4

1. Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
2. Actividad incluida en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas. (A determinar mediante presupuesto).
3. Actividad realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno
4. Actividad realizada con recursos propios del empresario.

Las actividades concertadas en este Anexo se refieren exclusivamente a las obras reseñadas en el mismo. Para cualquier obra posterior, deberá suscribirse el correspondiente Anexo III.

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
Fdo.: D/D ^a José Antonio Grandio Cabo	Firma y sello Fdo.: D/D ^a GRACIA REGOJO BACARDI



CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES

(28/10454)

En Lugo, a 16 de mayo de 2018

Reunidos

De una parte

D/D^a **GRACIA REGOJO BACARDI** mayor de edad, provisto de D.N.I. **36068602W** en calidad de **Director/a** y en representación de **FUNDACION FABRE** (en adelante la empresa) con Código de Identificación Fiscal **G83808063** y domicilio a efecto de notificaciones en **PABLO VIDAL, N° 8 PLANTA 1° A** con Código Postal **28043, MADRID**, provincia de **Madrid**.

De otra parte

D. **JOSÉ ANTONIO GRANDÍO CABO**, mayor de edad, provisto de D.N.I. 33805114-J, en su calidad de **CONSEJERO DELEGADO** y en representación de **NORPREVENCIÓN, S.L.**, con Código de Identificación Fiscal B-27.222.827 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle **Calle Catasol, n° 11 de Lugo**.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo:

Exponen

PRIMERO

De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

SEGUNDO

La empresa tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TERCERO

NORPREVENCIÓN, S.L. está acreditada como Servicio de Prevención Ajeno por Resolución de 11/02/2003 por la Consellería de Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia (Expte.XI840A2/99) en las especialidades de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada con ámbito nacional, según Real Decreto 899/2015 de 9 de Octubre.

CUARTO:

Ambas partes suscriben el presente concierto de conformidad con las siguientes estipulaciones

Estipulaciones

PRIMERA: **Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centros de trabajo y personal.**

La empresa, ha decidido concertar con NORPREVENCIÓN, S.L. la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en las condiciones particulares de los Anexos de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Empresa adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la Empresa contrate laboralmente con posterioridad, siempre y cuando notifique su contratación por escrito a NORPREVENCIÓN, S.L. y se efectúe el pago correspondiente a la cobertura de dichas contrataciones en el caso que corresponda.

SEGUNDA: **Funciones.**

NORPREVENCIÓN, S.L. proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

1. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95
3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.



SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

4. La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/95.
5. La prestación de los primeros auxilios en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo.
6. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Con las especificaciones incluidas en los Anexos.

Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con los planes y programas definidos por NORPREVENCIÓN, S.L. y aprobados por la empresa.

NORPREVENCIÓN, S.L. se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades concertadas.

TERCERA: Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades realizadas por la empresa con recursos propios o por otros Servicios de Prevención.

Las actuaciones exigidas en el artículo 32 bis de la LPRL sobre la necesidad de "presencia de recursos preventivos" del servicio de prevención ajeno concertado, por un lado, y por otro, las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales según lo establecido en el artículo 24 de la LPRL y demás normativa aplicable.

Actuaciones extras que se requieren con motivo de la inspección de trabajo o Planes de las comunidades autónomas.

CUARTA: Desarrollo del servicio: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad.

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la empresa facilitará al personal de NORPREVENCIÓN, S.L. el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95.

La empresa facilitará el acceso al personal de NORPREVENCIÓN, S.L. a todas sus instalaciones para el desarrollo de los trabajos.

La empresa se obliga a comunicar fehacientemente al NORPREVENCIÓN, S.L., los daños a la salud derivados del trabajo, así como las situaciones conocidas de maternidad o parto reciente, menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Para poder llevar a cabo los trabajos, facilitar la información y el acceso a las instalaciones, la empresa establecerá un interlocutor único con NORPREVENCIÓN, S.L.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, NORPREVENCIÓN, S.L., tenga conocimiento será tratada de forma confidencial, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos, ni de otra forma directa o indirecta ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente con otros fines que los autorizados por la empresa. Únicamente comunicará a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso cuando sea necesario por establecerlo disposición legal, para la realización de los servicios contratados.

NORPREVENCIÓN, S.L. se compromete a respetar todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas, que la empresa establezca para garantizar la confidencialidad de la información que contenga datos personales, así como a mantener el nivel de seguridad requerido en atención a los datos personales tratados.

NORPREVENCIÓN, S.L. se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa que la desarrolla, R.D. 1720/2007, de 13 de diciembre.

Así mismo, comunicará y hará cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas por normativa vigente en materia de Protección de Datos y en concreto las relativas del deber de secreto y las medidas de seguridad implantadas por el Responsable del Fichero.

La empresa se compromete a mantener como confidenciales los datos que se le entreguen con esta consideración, tales como los resultados de los Reconocimientos Médicos realizaos a sus trabajadores. Estos resultados deberán ser entregados a cada trabajador en sobre cerrado, tal y como NORPREVENCIÓN, S.L. se los entrega a la empresa.

QUINTA: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.

La empresa se compromete a comunicar fehacientemente al servicio de prevención las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la empresa tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada al NORPREVENCIÓN, S.L.

SEXTA: Duración, terminación y causas de resolución.

El presente concierto entrará en vigor a partir de su fecha de firma renovándose por periodos anuales sucesivos según las fechas indicadas en las condiciones particulares y con la duración estipulada en el anexo I o en su lugar, por lo estipulado en anexos posteriores al mismo. En cualquiera de los casos, se entenderá que finalizado el periodo inicial de vigencia estipulado en el ANEXO I o posteriores adendas, el contrato se prorrogará automáticamente en esas mismas condiciones, salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación mediante escrito dirigido y recibido de forma fehaciente a la otra parte según datos de identificación de este Concierto o cualquier otro medio que permita acreditar su constancia. En caso de incumplimiento del periodo de preaviso por parte de la empresa contratada, deberá indemnizar a NORPREVENCIÓN, S.L. con la totalidad de la cuantía del contrato en concepto de penalización por extemporalidad.

Si la resolución del contrato se produjese durante la vigencia del mismo o de sus prórrogas por causa imputable a la empresa contratante, NORPREVENCIÓN, S.L. tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio del contrato o sus prórrogas.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.



NORPREVENCIÓN, S.L. podrá rescindir el presente Concierto siempre que se den alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La contratación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte de la empresa sin previa comunicación a NORPREVENCIÓN, S.L.
- b) El incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa de los planes y programas de actuación preventiva.
- c) La no adopción en los plazos razonables de medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por NORPREVENCIÓN, S.L.

La empresa podrá rescindir el concierto si NORPREVENCIÓN, S.L. no lleva a cabo las actividades concertadas de conformidad con la legislación vigente ni de acuerdo a los plazos planificados de común acuerdo.

SEPTIMA: Responsabilidades.

La firma del presente concierto no exime a la empresa de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

La empresa se hace responsable de planificar en el tiempo y ejecutar de conformidad con dicho plan las medidas preventivas definidas en informes o cualquier otro documento emitido por NORPREVENCIÓN, S.L.

NORPREVENCIÓN, S.L. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Empresa.

OCTAVA: Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización estricta de la otra parte para hacer uso de la información.

El Servicio de Prevención Ajeno de NORPREVENCIÓN, S.L., en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, informa a la empresa contratante que los datos personales se incluirán en ficheros informatizados para su gestión. El destinatario de la Información y Responsable del tratamiento es NORPREVENCIÓN, S.L. C/ Catasol, 11 Lugo, ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

NOVENA: Condiciones económicas.

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en el Anexo I de las condiciones particulares a este contrato, que son establecidas de acuerdo con las actividades contratadas y el número de trabajadores incluidos en el mismo. En el supuesto que la empresa variara el número de trabajadores, número de Centros de Trabajo o ubicación de estos últimos, deberá de comunicarlo al Servicio de Prevención Ajeno de NORPREVENCIÓN, S.L., para adecuar el coste al número actualizado de trabajadores y/o Centros de Trabajo y realizar el anexo correspondiente a este contrato, previa entrega obligatoria por parte de la empresa de la documentación oficial justificativa de dichas variaciones.

Las condiciones económicas serán revisadas anualmente en función del IPC publicado por el INE en el mes de Enero de cada año, y se les aplicará el IVA correspondiente.

En el supuesto de que por la Administración Pública competente se publiquen y/o modifiquen las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la empresa, o bien, se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin, NORPREVENCIÓN, S.L. remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

La facturación se emitirá según lo establecido en los Anexos, I, II y III, de condiciones particulares.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

El incumplimiento de las condiciones económicas, total o parcial del precio pactado dará lugar a que NORPREVENCIÓN, S.L. pueda rescindir el contrato.

DECIMA: Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre NORPREVENCIÓN, S.L. y la empresa tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la empresa y NORPREVENCIÓN, S.L. y el personal de NORPREVENCIÓN, S.L. que se desplace a sus centros de trabajo.

Por su parte, en aquellos supuestos en los que la prestación de actividades sanitarias se realice en centros de trabajo que no se encuentren en el ámbito territorial de actuación de NORPREVENCIÓN, S.L. o cuando resulte conveniente por razones de dispersión o lejanía de dichos centros de trabajo respecto del lugar de radicación de sus instalaciones principales, NORPREVENCIÓN, S.L. podrá dar cobertura a la EMPRESA CONTRATANTE a través de un servicio de prevención colaborador, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de Junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, con sujeción a los siguientes límites y obligaciones:

- a) La EMPRESA CONTRATANTE deberá conocer y aceptar con carácter previo el contenido del convenio de colaboración suscrito con el servicio de prevención colaborador y deberán ser consultados al respecto los delegados de prevención.
- b) La actividad encomendada mediante la colaboración deberá ajustarse a los mismos criterios que se sigan por NORPREVENCIÓN,



SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

S.L en cuanto a la realización de las distintas actividades sanitarias.

c) No se podrá encomendar mediante acuerdo de colaboración la elaboración del programa de vigilancia sanitaria específica ni la vigilancia de la salud colectiva.

d) En el caso de que se incluya en el ámbito de colaboración la realización de exámenes de salud, el servicio de prevención colaborador participará en el desarrollo del programa de vigilancia sanitaria específica, siguiendo las directrices marcadas por NORPREVENCIÓN, S.L.

e) El servicio de prevención colaborador deberá desarrollar siempre con su propio personal y medios la actividad encomendada por NORPREVENCIÓN, S.L., por lo que no podrá, en ningún caso, subcontratarla o encomendarla a su vez a otro servicio de prevención ajeno.

UNDECIMA: Jurisdicción.

Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes pactan, con renuncia a su propio fuero, que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia de Lugo.



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES AL CONCIERTO DE SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O ACTIVIDADES CONCERTADAS ⁴	
X	Seguridad en el trabajo
X	Higiene Industrial
X	Ergonomía y Psicosociología Aplicada
X	Vigilancia de la Salud

DATOS DEL CLIENTE		
Actividad Empresa:	Otras actividades asociativas n.c.o.p.	
Centros de trabajo y número de trabajadores incluidos en el concierto: 3 con 5 trabajador(es)		
Dirección centro de trabajo	Localidad	Nº Trabajadores
ESQUIROZ BIDEA N.º 6- OFIC 7	CIZUR MENOR (NAVARRA) 31190	2
HORREO N.º 62 - 3º	Santiago de Compostela (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	1
PABLO VIDAL, N.º 8 PLANTA 1º A	Madrid (MADRID)	2

CONDICIONES ECONÓMICAS ⁵	
El precio de los servicios concertados asciende a la cantidad de:	
481,92 €/ anuales	En concepto de actividades técnicas determinadas
59,35 €/ año	Vigilancia de la salud para 5 trabajador(es)
39,10 €/ reconocimiento	En concepto de reconocimientos médicos realizados
50,97 €/ reconocimiento	En concepto de reconocimiento médico adicional, así como las nuevas incorporaciones de trabajadores no incluidos en el momento de la firma del presente contrato

CONDICIONES DE PAGO		
Modalidad de pago:	Actividad Técnica	1 pago (100% Firma Contrato)
	Vigilancia de la Salud	1 pago (100% Firma Contrato)
	RRMM/Actividades puntuales	Entrega de reconocimientos

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: ⁶	16 de mayo de 2018
VENCIMIENTO:	15 de mayo de 2019

DURACIÓN DEL CONTRATO:	Anual
------------------------	-------

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
	Firma y sello

⁴ De conformidad con el ANEXO II, y en el caso de obras de construcción ver ANEXO III

⁵ A todos los precios se les incrementará el IVA aplicable en vigor.

⁶ En caso de que la forma de pago sea a través de la domiciliación bancaria, por medio de la presente, el titular de la cuenta bancaria autoriza a Norprevención S.L. con CIF B27222827 de manera amplia y suficiente para que esta, a partir de la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas compañías, presente al cobro en la entidad bancaria que nos facilita todos los recibos y/o facturas que se generen en consecuencia de los servicios prestados por Norprevención S.L. de acuerdo a la ley 16/2009 de Servicios de Pago y en adaptación al SEPA (Zona Única de Pagos para el Euro).



**SERVICIO AJENO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

Fdo.: D/D^a José Antonio Grandío Cabo

Fdo.: D/D^a GRACIA REGOJO BACARDI



ANEXO II: ESPECIALIDADES Y ACTIVIDADES CONCERTADAS

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES		
G	GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONTRATADAS	Epígrafe
G-1	Asesoramiento y apoyo del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales	1
G-2	Evaluación General de Riesgos	1
G-3	Planificación de la actividad preventiva	1
G-4	Planes y Programas anuales de actuación preventiva	1,4
G-5	Elaboración del protocolo de Actuación y de Coordinación de Actividades empresariales	1,4
G-6	Diseño del Plan de información y consulta de los trabajadores (art 18 Ley 31/95)	1,4
	G-6.1. Programación	4
	G-6.2. Desarrollo	1,4
G-7	Programas de formación sobre riesgos generales (art 19 Ley31/95)	1
	G-7.1. Programación	4
	G-7.2. Desarrollo según programación	1,4
G-8	Protocolo de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales	1
G-9	Mantenimiento de programas de seguimiento de la siniestralidad registrada y factores correctores.	4
G-10	Memoria anual y Valoración de la Efectividad de la Integración de la PRL en la Empresa	1,4
G-11	Programación anual	1,4
G-12	Revisión de la Evaluación de Riesgos (por ordenamiento jurídico, por daños a la salud)	1
G-13	Seguimiento y Valoración de la Implantación de las Actividades derivadas de la Evaluación	1,4
G-14	Asesoramiento a empresario, trabajadores, a sus representantes y órganos de representación	1
S	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
S-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Seguridad	1
S-2	Estudios específicos de Seguridad	2
	S-2.1 Estudios específicos de máquinas y equipos de trabajo (R.D. 1215/97)	2
	S-2.2 Estudios específicos de lugares de trabajo (R.D. 486/97)	2
	S-2.3 Estudios específicos de instalaciones	2
	S-2.4 Actividades derivadas de la aplicación del R.D. 1627/97. Ver anexo III	2
	S-2.5 Elaboración de Planes de Autoprotección según R.D 393/2007	2
	S-2.6 Elaboración del documento de protección contra explosiones según R.D 681/2003	2
S-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2
S-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	S-4.1 Programación	2,4
	S-4.2 Desarrollo	2,4
S-5	Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia. Medidas de Emergencia	2,4
E	ERGONOMÍA Y FACTORES PSICOSOCIALES	
E-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Ergo/Psico	1
E-2	Estudios específicos de Ergonomía	2
	E-2.1. Estudio de carga de trabajo y fatiga	2
	E-2.2. Estudio de Factores psicosociales y organizativos	2
	E-2.3. Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort / disconfort	2
E-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2,4
E-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	E-4.1 Programación	2,4
	E-4.2. Desarrollo	2,4
H	HIGIENE INDUSTRIAL	
H-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Higiene	1
H-2	Estudios específicos de Higiene Industrial	2
	H.2.1. Medición de contaminantes físicos	2
	H.2.2. Medición de contaminantes químicos	2
	H.2.3. Medición de contaminantes biológicos	2
H-3	Asesoramiento en el control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	2
H-4	Programas de formación sobre riesgos específicos	2
	H-4.1 Programación	2,4
	H-4.2. Desarrollo	2,4
H-5	Valoración de la Necesidad o no de Realizar Mediciones	1
VSc	VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA	
VS-1	Elaboración del programa específico de vigilancia de la salud	1



**SERVICIO AJENO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

VSc		VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA
VS-2	Estudio Epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud	1
VS-3	Estudio de enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores	1
VS-4	Investigación de daños	1
VS-5	Programación de Formación	1,4
	VS-5.1 Planificación	1,4
	VS-5.2 Desarrollo	2
VS-6	Estudio y Valoración de los Riesgos que puedan afectar a trabajadoras Embarazadas, a menores y a trabajadores especialmente Sensibles a determinados riesgos	1
VS-7	Prestación de primeros auxilios y atención de urgencia en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo	1
VS-8	Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud	1,4
VSi		VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL
VS-9	Evaluaciones de Salud (Reconocimientos Médicos) con Protocolos Específicos	1
	VS-9.1 Elaboración de la Historia Clínico-laboral	1
	VS-9.2 Inicial o por Cambio de Puesto o Tareas	1
	VS-9.3 Tras Ausencia Prolongada por motivos de salud	1
	VS-9.4 Periódicos	1
	VS-9.5 Indicadores biológicos	2
	VS-9.6 Pruebas especiales	2

Epígrafe.-

1. Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
2. Actividad incluida en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas. (A determinar mediante presupuesto según las tarifas incluidas).
3. Actividad realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno
4. Actividad realizada con recursos propios del empresario.

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
	Firma y sello
Fdo.: D/D ^a José Antonio Grandio Cabo	Fdo.: D/D ^a GRACIA REGOJO BACARDI



ANEXO III: EMPRESAS SECTOR CONSTRUCCIÓN

CENTROS DE TRABAJO LOCALIZACIÓN	
Dirección de la obra	Localidad

ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES	
PROMOTOR	
Estudio Básico de Seguridad y Salud	4
Coordinador de Seguridad y Salud	4
CONTRATISTA	
Plan de Seguridad y Salud	4
Coordinación actividades preventivas	4
Presencia de recursos preventivos	4
SUBCONTRATISTA	
Coordinación actividades preventivas	4

1. Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
2. Actividad incluida en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas. (A determinar mediante presupuesto).
3. Actividad realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno
4. Actividad realizada con recursos propios del empresario.

Las actividades concertadas en este Anexo se refieren exclusivamente a las obras reseñadas en el mismo. Para cualquier obra posterior, deberá suscribirse el correspondiente Anexo III.

Por NORPREVENCIÓN, S.L.	Por LA EMPRESA ACEPTADO
	Firma y sello
Fdo.: D/D ^a José Antonio Grandio Cabo	Fdo.: D/D ^a GRACIA REGOJO BACARDI



Nº de Orden

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, suscrito entre Norprevención, S.L. y otras.

D/Dña GRACIA REGOJO BACARDI, con NIF ES36068602W, como representante legal de la entidad FUNDACION FABRE, con CIF ESG83808063, domiciliada en PABLO VIDAL, N° 8 PLANTA 1° A, MADRID, Madrid, circunstancia que se acredita mediante escritura.....(lo que corresponda).

DECLARA

Que la empresa FUNDACION FABRE está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre Norprevención, S.L., como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Lugar y Fecha : En Vigo, a 16 de mayo de 2018

FIRMA

FIRMA

(Por el representante legal de la entidad externa)

(Por el representante legal de la empresa)



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate
ES88B272228270000000000000000027446

Referencia de la orden de domiciliación - a completar por el acreedor / Mandate reference - to be completed by the creditor.

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) NORPREVENCION, S.L. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de NORPREVENCION, S.L.. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Por favor rellene todos los campos marcados con un *.

By signing this mandate form, you authorise (A) NORPREVENCION, S.L. to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from NORPREVENCION, S.L.. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited Please complete all the fields marked *.

Su Nombre / Your name	* <u>FUNDACION FABRE</u> Nombre del deudor(es) / Name of the debtor(s)		
Su dirección / Your address	* <u>PABLO VIDAL, N° 8 PLANTA 1° A</u> Nombre de la calle y número / Street name and number		
	* <u>28043</u> Código Postal / Postal Code	<u>Madrid</u> Ciudad / City	<u>España</u> País / Country
	<u>GRACIA REGOJO BACARDI</u> Persona en cuyo nombre se realiza el pago / Person on whose behalf payment is made		
Su número de cuenta / Your account number	* <u>ES88 0128 0200 9105 0000 4446</u> Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN		
	* <u>BKBKESMMXXX</u> SWIFT BIC		
Nombre del acreedor / Creditor's name	NORPREVENCION, S.L. Nombre del acreedor / Creditor name		
	* <u>ES88000B27222827</u> Identificador del acreedor / Creditor identifier		
	* <u>CL/CATASOL,11,BJ</u> Nombre de la calle y número / Street name and number		
	* <u>27002</u> Código postal	<u>LUGO</u> Ciudad / City	<u>ESPAÑA</u> País / Country
Tipo de pago / Type of payment	Pago recurrente / Recurrent payment	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago único / One-off payment
Localidad / Location	<u>Madrid</u> Localidad donde firma / City or town in which you are signing	<u>16 de mayo de 2018</u> Fecha / Date	

Por favor, firme aquí
Please sign here

Firma(s) / Signature(s)

Nota: En su entidad puede obtener información adicional sobre sus derechos relativos a esta orden de domiciliación
Note: Your rights regarding the above mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank



SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor - a título meramente informativo.
Details regarding the underlying relationship between the Creditor and the Debtor for information purposes only.

Código de identificación deudor Debtor identification code	<hr/> <hr/> <p>Para usuarios empresas: Indique en este espacio cualquier número de código con el que desea que su entidad financiera le identifique. For business users: write any code number here which you wish to have quoted by your bank.</p>
Persona en cuyo nombre se realiza el pago Person on whose behalf payment is made	<hr/> <hr/> <p>Nombre de la parte de referencia del deudor: Si realiza un pago como consecuencia de un acuerdo entre NORPREVENCIÓN, S.L. y otra persona (por ejemplo, el pago de la factura de otra persona) indique el nombre de dicha persona en este espacio. Name of the Debtor Reference Party: If you are making a payment in respect of an arrangement between NORPREVENCIÓN, S.L. and another person (e.g. where you are paying the other person's bill) please write the other person's name here. Si realiza el pago en su propio nombre e interés, deje este espacio en blanco. / If you are paying on your own behalf, leave blank.</p> <hr/> <hr/> <p>Código de identificación de la parte de referencia del deudor / Identification code of the Debtor Reference Party</p>
Parte en cuyo favor el acreedor realiza el cobro Party on whose behalf the Creditor collects the payment	<hr/> <hr/> <p>Código de identificación de la parte de referencia del deudor / Identification code of the Debtor Reference Party</p> <hr/> <hr/> <p>Nombre de la parte de referencia del acreedor: el acreedor debe rellenar esta sección si realiza el cobro a favor de un tercero Name of the Creditor Reference Party: Creditor must complete this section if collecting payment on behalf of another party</p>
Respecto al contrato In respect of the contract	<hr/> <hr/> <p>Código de identificación de la parte de referencia del acreedor / Identification code of the Creditor Reference Party</p> <hr/> <hr/> <p>Número de identificación del contrato subyacente / Identification number of the underlying contract</p> <hr/> <hr/> <p>Descripción del contrato / Description of contract</p>



CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO – PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

LUGO, a 16 de mayo de 2018

De una parte D./D^a. GRACIA REGOJO BACARDI, mayor de edad, con D.N.I. 36068602W, en nombre y representación de FUNDACION FABRE, con CIF G83808063, en adelante EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, con domicilio social en PABLO VIDAL, Nº 8 PLANTA 1º A, MADRID, Madrid.

Y de otra parte D. JOSE ANTONIO GRANDÍO CABO con D.N.I. 33805114J, en representación de NORPREVENCIÓN, S.L., con CIF B27222827, en adelante ENCARGADO DE TRATAMIENTO, con domicilio en C/ CATASOL, Nº 11-13 - 27002 LUGO (LUGO).

MANIFIESTAN

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO: La finalidad de prestar el servicio de servicios de seguridad, higiene y ergonomía. El tratamiento de datos consistirá en la recogida de datos obtenidos por el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO y registro en los sistemas del ENCARGADO DE TRATAMIENTO para el posterior tratamiento de los mismos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento objeto de este encargo, el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información que se describe a continuación:

- **EMPLEADOS:** los datos necesarios para la prestación del servicio de seguridad, higiene y ergonomía: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional.

3. DURACIÓN: La duración de las obligaciones contenidas en este escrito es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre RESPONSABLE y ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

La rescisión, resolución o extinción de la relación contractual de prestación de servicios entre RESPONSABLE y ENCARGADO DE TRATAMIENTO, obligará a este último a devolver al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO los datos de carácter personal facilitados. El RESPONSABLE DE TRATAMIENTO podrá ejercer su derecho a la portabilidad, solicitando al ENCARGADO DE TRATAMIENTO que remita los datos personales al nuevo ENCARGADO DE TRATAMIENTO designado por el RESPONSABLE.

Una vez finalizada la relación contractual y únicamente para dar cumplimiento a las responsabilidades administrativas legales, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá conservar bloqueados los datos personales necesarios. Una vez transcurrido el plazo establecido para cubrir las citadas responsabilidades legales, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la empresa, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal propiedad de la misma.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo con la finalidad objeto de este encargo descrita en el apartado 1 de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.
- Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 - Nombre y datos de contacto del ENCARGADO DE TRATAMIENTO y, en su caso del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo



del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y la adaptación a situaciones adversas permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Habrà de garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Así, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO permitirá el acceso a los Ficheros únicamente a aquellos de sus empleados que tengan necesidad de acceder a los mismos, de manera que puedan llevar a cabo sus funciones en relación con los servicios. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se obliga a no divulgar la información contenida en los Ficheros en todo o en parte a personas que no tengan necesidad de acceder a los mismos.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO dará a conocer y exigirá el cumplimiento al personal de su entidad que realice los servicios, de las obligaciones contenidas en este Contrato, y garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá mantener a disposición del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DE TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- El encargado del tratamiento notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa española vigente.

En concreto, adoptará medidas para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico: se realizará una copia de seguridad
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento: se realizará una auditoría bienal de protección de datos.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

NORPREVENCIÓN, S.L.

FUNDACION FABRE

D. JOSÉ ANTONIO GRANDÍO CABO

D/Dª. GRACIA REGOJO BACARDI